



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00206 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITO DE EXCEPCIONES. POR SECRETARÍA SE CORRERÁ TRASLADO DEL MISMO. NO ES PROCEDENTE DECLARAR TERMINADO PROCESO POR PAGO.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 41), procedente de la sociedad apoderada de la codemandada Zurich Colombia Seguros S.A., y correspondiente al escrito de excepciones que aquella presenta oportunamente; se ordena incorporar al expediente para los fines procesales correspondiente.

Atendiendo a que se encuentra vencido el término del traslado de la demanda a los demandados, e integrado como se encuentra el contradictorio; de conformidad con el artículo 443 del CGP, de las excepciones formuladas por Zurich Colombia Seguros S.A, se corre traslado al ejecutante por 10 días para que se pronuncie frente a ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En otro orden, y de la lectura del escrito de excepciones que formuló la codemandada Zurich Colombia Seguros S.A., se observa que eleva la solicitud de terminación anticipada del proceso por pago; frente a lo cual se niega su petición, para lo cual se lo remite a los archivos 37 a 39 del expediente digital, así como al proveído de mayo 12 de 2023 (archivo 40), de donde se evidencia que no es posible la terminación del proceso por pago, por cuanto ni con el abono que en su momento y por \$74´296.575,00 realizó la sociedad aseguradora, ni con el que hiciera Combuses S.A, por \$128´472.534,00, se alcanza a cubrir la obligación para cada demandante, en los términos que se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 071

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 30 de mayo de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1486301713bc8358192a066a2c13003431d30611dba0ffcbb77a80c72634c842**

Documento generado en 29/05/2023 07:02:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>